

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 38

### Negociado 3.º - Bolsa del Trabajo

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, con fecha 22 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«El conocimiento de las necesidades del trabajo nacional en cuanto hace referencia al obrero, enseña que en el país existen zonas donde son precisos brazos para poder realizar operaciones materiales que apenas exigen conocimiento alguno de arte ú oficio determinado, y también que hay otras zonas donde, para la época en que la labor del campo no exige el esfuerzo de muchos brazos, éstos quedan inertes sin ocupación útil reproductiva.

Precisa saber con la mayor aproximación posible á la realidad, el número de obras proyectadas ó en construcción que hay en cada pueblo, en cada región de España, determinándose claramente los lugares donde se están realizando ó donde han de emplazarse, número de obreros que se dedican ó pueden dedicarse á esos trabajos durante épocas señaladas del año y jornal medio que tienen ó que obtendrían.

Con tal conocimiento, esta Dirección general podría apreciar, de una manera concreta, donde hay sobra y donde falta de obreros, dictándose las medidas oportunas con las que quedarán regulada la oferta y la demanda del trabajo en forma que en ninguna comarca española se sienta hambre por

falta de ocupación al obrero, evitándose también, que en otras, la falta de brazos encarezca el precio del jornal en tales condiciones que perjudiquen al comercio y á la industria por el sobre costo en la producción.

Dichos propósitos inducen á esta Dirección general á dirigirse á V. S. rogándole remita, una vez contestado, á la mayor brevedad posible, el adjunto estado, en el que indicará de un modo concreto las obras de carácter público y las ocupaciones probables de obreros en el comercio y en la industria, tales como la carga y descarga de mercancías en los muelles, obras de albañilería y todas aquellas otras en donde el factor más simple de ellas no necesite conocimientos especiales, circunscribiéndose á los tres últimos meses del corriente año, determinando en cada obra el jornal que el obrero obtendrá en ella, según sea costumbre en la respectiva localidad ó comarca.

Pretendemos comenzar con esto una serie de trabajos que habrán de dar por resultado, con la cooperación de todos, una obra social en alto grado benéfica. Si nuestro propósito se realiza á poco que nos ayuden los elementos que tengan amor por nuestra Patria, habremos creado en esta Dirección una Bolsa del Trabajo Nacional, donde todo el que lo necesite podrá encontrar trabajo, y al facilitarlo el Estado, le proporcionará también el medio del transporte más breve y económico posible.

Queremos con todo esto remediar las crisis obreras y que disminuya la emigración, y anhelamos que el obrero que sienta amor á su hogar, á su familia y á su Patria, no tenga que abandonarlos para dirigirse á lejanas tierras en busca de medios de vida que fácilmente puede encontrar en nuestra Nación.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que en el plazo de diez días, y con sujeción al estado que se publica á continuación, faciliten los datos que se interesan.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1913.

El Gobernador.

Victoriano Ballesteros

MINISTERIO DE FOMENTO  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Provincia de ..... (1)  
**DATOS PARA LA CREACION DE LA BOLSA DEL TRABAJO NACIONAL**

NÚMERO DE OBRAS				NÚMERO DE OBREROS				JORNAL MEDIO				OBSERVACIONES
Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y comercio.	Duración aproximada de las mismas.	Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y comercio.	Emigrantes.	Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y comercio.		

(1) Ayuntamiento.

Jefatura de .....

Junta de Obras del Puerto de .....

Cámara de Comercio de .....

de ..... de 1913.

Firma de la Autoridad ó Jefe de la dependencia.

Núm. 39

*Negociado 3.º—Orden público.*

El Alcalde de Escamilla me comunica que en la noche del 4 del corriente, le fué robada una mula al vecino Benito Serrano.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de la mencionada caballería, dando cuenta á la citada Alcaldía de su hallazgo, caso de ser habida.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

**Victoriano Ballesteros.**

*Señas*

Edad 12 años, pelo negro fino, alzada unas siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades, tiene dos lunares blancos, uno detrás de la cruz y otro en la cinchera.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

JEFATURA

Aprobado por Real orden de 21 de Agosto próximo pasado, el Plan general de aprovechamientos que durante el año forestal de 1913-1914, ha de regir en los montes públicos á cargo de este Distrito forestal, se publica á continuación para conocimiento de los Ayuntamientos, Corporaciones interesadas y público en general, las relaciones comprensivas de los disfrutes de maderas, leñas, pastos, caza, canteras y roturaciones que en aquellos ha de tener lugar y los cuales habrán de realizarse con arreglo á lo dispuesto en el título 7.º del Reglamento de 7 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones generales y especiales que para cada disfrute se publicarán más adelante en este periódico oficial, todo lo cual se pondrá de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos donde radiquen los montes á que los estados se refieren.

Tanto los Ayuntamientos como los particulares interesados en esta materia, deberán tener presente lo dispuesto en la Ley de 11 de Julio de 1877 y Reglamento de 18 de Enero de 1878 sobre ingreso en arcas del Tesoro del 10 por 100 del importe de todo aprovechamiento con destino á mejoras en los montes públicos, sin cuyo requisito y previa presentación en esta Jefatura de la correspondiente carta de pago, no se expedirá la licencia para llevar á cabo ningún disfrute.

Respecto á los pastos que según la costumbre establecida en esta provincia, pueden los Ayuntamientos adjudicarlos por el precio de tasación sin subasta, se autoriza á aquéllos á efectuar los correspondientes ingresos dentro del plazo de quince días á contar desde esta fecha, debiendo presentarse antes una relación comprensiva de los vecinos ganaderos que queden autorizados por el Ayuntamiento respectivo para tal disfrute, con el número de cabezas y clase de ganado que queden concedidos para cada uno de ellos individualmente. Sin esta relación que ha de presentarse, esta Jefatura no expedirá licencia alguna de pastos.

En el caso en que los Ayuntamientos, pasado el plazo de quince días no efectuen los ingresos, se considerará que se renuncia al aprovechamiento vecinal en lo referente á los pastos y á las roturaciones, en cuyo caso esta Jefatura, sin contemplación alguna, sacará á subasta pública mencionado disfrute.

Hay que advertir también que se autoriza según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Febrero de 1855 para sustituir entre sí unas cabezas por otras, á excepción del cabrío, en la proporción de un mular ó caballo por ocho lanares, un vacuno por seis lanares, una de cerda por cuatro lanares y un cabrío por dos lanares.

Por lo que respecta al aprovechamiento de jugos que ha de tener lugar en algunos montes, se publicará más adelante el estado referente á los mismos.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, A. Herran.

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Número de las licencias	NOMBRES	Años de edad	FECHAS	PUEBLOS	Número de la cédula
41	D. Cipriano Antón Herranz.....	30	7 Agosto.	Renales .....	37
42	Eulogio Navarro Gomez... ..	44	8	Cuevas-Labradas .....	201
43	Regino España .....	19	13	Humanes.....	7
44	Narciso del Pozo Yusta.....	51	13	Guadalajara.....	1417
45	Valentin Taravillo .....	32	13	Chiloeches .....	492
46	Perfecto Taravillo.... ..	59	13	Idem .....	165
47	Lucio Minayo Expósito.....	43	14	Pastrana .....	950
48	Juan Julián Leganés .....	32	14	Membrillera.....	115
49	Jaime Muñoz Ferrer. ....	46	16	Molina de Aragón .....	»
50	Agustin Lázaro Moreno .....	31	16	Trillo .. ..	492
51	José Pajas Tarriza.....	34	20	Guadalajara.....	4549
52	Juan de Mingo Bravo .....	55	25	La Toba.....	197
53	Andrés Lozano Garcia.....	38	25	Idem .. ..	374
54	Manuel Tarriza.....	64	26	Guadalajara.....	4539
55	Manuel Vicente.....	46	29	Cifuentes .....	276
56	Galo Garcia Lopez .....	50	29	Idem....	274
57	Fermin Navarro Gomez.....	38	29	Cuevas-Labradas .....	220

Guadalajara 31 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, A. Herranz.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

Debiendo procederse á la celebración de la tercera subasta para la enagenación de la cuarta parte del solar de la casa núm. 84 de la plaza de Jáudenes de esta Ciudad que proindiviso pertenece al Pósito de la misma, por no haber dado resultado las dos intentadas anteriormente para ese fin, se anuncia al público que dicha tercera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce de la mañana del día 30 del corriente, con la rebaja del 30 por 100 del tipo que sirvió para la primera, ó sea por la cantidad de 321'06 pesetas y bajo las demás condiciones establecidas para aquélla, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1913. — El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiteris.

### ZAOREJAS

Hallándose sin proveer la plaza de Veterinario titular de este pueblo, el Ayuntamiento ha acordado anunciar su vacante por concurso por el plazo de veinte días para admitir solicitudes de los que deseen aspirar á dicho cargo, previa justificación de servicios y conducta.

La dotación por iguales con los vecinos produ-

ce 100 fanegas de trigo de buena calidad por la asistencia de las caballerías y reses vacunas; además podrá percibir otros emolumentos y contratar con los pueblos limítrofes.

Zaorejas 7 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Leandro Arcediano.

### ROMANONES

Para cubrir el déficit de 1.246 06 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 25.000 kilogramos, á 0'02 peseta el idem, suman 500 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 19.303 idem, á 0'02 peseta el idem, hacen 386'06 pesetas.

Patatas, otro idem de 18.000 idem, á 0'02 peseta el idem, 360 pesetas.

Total, 1.246'06 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Romanones 7 de Septiembre de 1913. — El Alcalde, Prudencio Perez.

### GALVE

Reconocidos por el Sr. Profesor Veterinario titular de esta villa, los ganados lanares de Mariano Almazán y Francisco Montero, que han padecido la enfermedad variolosa, resultan hallarse completamente curados, por lo que la Junta municipal de sanidad que presido ha acordado darles el alta correspondiente.

Galve 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Juan Herreros.

### ALIQUE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que reúnan las condiciones que exige el art. 123 de la ley Municipal, presentarán las solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Alique 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gerardo Roda.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Brihuega, el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, por diez días.

Semillas, idem id., por quince días.

Casas de San Galindo, idem id., por id.

Humanes, id. id., por id.

Valdeancheta, idem id., por id.

Tarazona, idem id. por id.

Tortonda, idem id. por id.

Tortuera, idem id. por id.

Palancares, idem id. por id.

Pozo de Almoguera, idem id. por id.

Cubillejo del Sitio, idem id. por id. y las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

Balconete, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1914, por quince días.

La Miñosa, idem id. por id.

Alpedroches, idem id. por id.

Irueste, idem id. por id.

Anquela del Ducado, el padrón de cédulas personales para 1914, por quince días.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### SIGÜENZA

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal letrado de esta ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, vecino de esta ciudad, de la cantidad de doscientas diez y nueve pesetas, costas y gastos á que fué condenado Segundo Cuerda, ve-

cino de Huérmeces, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á pública y segunda subasta los inmuebles que le fueron embargados al Sr. Cuerda y constan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número treinta y ocho del presente año, con la rebaja del veinticinco por ciento de los precios de tasación y demás condiciones exigidas para la primera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Huérmeces el día 3 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Sigüenza á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

### BOCIGANO

Don Juan Espinosa Diaz, Juez municipal de este pueblo de Bocigano.

Hago saber: Que para hacer pago á Faustina Perez Diez, de esta vecindad, de la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fueron condenados Pedro Elices Perez y Tomasa Serrano Perez, de la misma vecindad, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta y pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que les fueron embargados á dichos deudores y que se detallan en el periódico oficial de la provincia, núm 40, correspondiente al 2 de Abril último.

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidos á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal correspondiente.

Dado en Bocigano á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Juan Espinosa.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Faustino Alonso.

Don Juan Espinosa Diaz, Juez municipal de este pueblo de Bocigano.

Hago saber: Que para hacer pago á Faustina Perez Diez, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas treinta pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fueron condenados Pedro Elices Perez y Tomasa Serrano Perez, de la misma vecindad, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que les fueron embargados á dichos deudores y que se detallan en el periódico oficial de la provincia, núm. 40, correspondiente al día dos de Abril último.

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós del actual á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal correspondiente.

Dado en Bocigano á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Juan Espinosa.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Faustino Alonso.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

Número del monte en el catálogo	Nombre del monte el aprovechamiento	Termino municipal en que radica	Especie de ganado	Número de cabezas	Tasación pesetas	Duración del disfrute	Observaciones
70	Robledal y Muelas	Idem	Lanar	200	80	Idem	
76	Monte del otro lado del Rio	Trillo	Lanar	300	200	Idem	
79	Hitar	Valdelagua	Lanar	250	625	Idem	
80	Cabeza Gorda	Valtablado del Rio	Lanar	250	250	Idem	
99	Palancar (El)	Majacrayo	Lanar	20	40	Idem	
102	Dehesa boyal	Torrebeleña	Lanar	100	50	Idem	
105	Dehesa Somera	Adoves	Lanar	200	200	Idem	
108	Chaparral	Alustante	Lanar	75	75	Idem	
130	Dehesa Nueva	Cubillejo de la Sierra	Lanar	200	200	Idem	
133	Montecillo	Embid	Lanar	150	200	Idem	
141	Dehesa y otros	Herreria	Lanar	100	100	Idem	
143	Serretilla y otro	Hombrados	Lanar	100	100	Idem	
149	Dehesa	Luzon	Lanar	150	150	Idem	
177	Valdebetera	Pobo (El)	Lanar	120	80	Idem	
179	Dehesa boyal	Poveda de la Sierra	Lanar	140	140	Idem	
188	Dehesa de Santa Cecilia	Bueda	Lanar	200	200	Idem	
191	Pinar (El)	Setiles	Lanar	300	325	Idem	
193	Navalarrasa y agregados	Castilforte	Lanar	400	400	Idem	
219	Dehesa boyal	Romanones	Lanar	250	250	Idem	
220	Velasco y otros	Salmeron	Lanar	200	25	Idem	
221	Dehesa del Bney Alhaja	Valdeconcha	Lanar	300	500	Idem	
223	Pinar	Villaexcusa de Palositos	Lanar	300	200	Idem	
224	Dehesa	Anguita	Lanar	80	200	Idem	
225	Marojal y otro	Carabias	Lanar	150	270	Idem	
226	Marojal	Signenza	Lanar	150	150	Idem	
329	Pinar	Idem	Lanar	200	300	Idem	
230	Rebollar	Torremoncha del Campo	Lanar	100	600	Idem	
231	Dehesa	Idem	Lanar	100	100	Idem	
Total				13.545		11.997.50	

Estado núm. 3—Aprovechamientos de pastos

ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS

Termino municipal en que radica	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor	Tasación pesetas
1 Carboneras y otros	1.000					787.50
2 Planuela (La)	100					78.75
3 Bustar	100	15				102.37
4 Valsordo	500	160	25	15	5	884.75
5 Dehesa boyal	600		16	20	6	692.10
6 Idem	100		10	5	5	157.50
7 Pinar	200	100	10	5	5	393.75
8 Dehesa boyal	400		20	35	5	540.75
9 El Marojal	1.000		115	30	14	1.515.15
12 Pinarejo y otros	2.600	60	50	28	20	2.484.70
13 Dehesa del retamar			200	40		1.176
14 Pinar y otros			500			1.995

Observaciones

Queda vedada la superficie de corta de los planes de 1911 á 912 y 1912 á 913.  
Idem id. de 1910 á 1911 hasta la fecha.  
Idem id. id.  
Tiene derecho al disfrute para 600 cabezas lanar y 20 de cabrio el pueblo de Somolinos.  
El ganado consignado en estos dos montes puede verificarse el aprovechamiento indistintamente en uno u otro.  
Idem id. id.

Número del monte en el catálogo	Nombre del monte el aprovechamiento	Termino municipal en que radica	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor	Tasación pesetas	Duración del disfrute	Observaciones
16 Dehesa		Cañamares	300	28	20			359.10	Lanar y cabrio 1 Oebre. á 1 Abril, vacuno 1 Mayo á 1 Sebpre.	Queda vedada la superficie de corta de los planes de 1910 á 911 hasta la fecha. Idem id. id.
38 Sierra		Cercadillo	500	20	20	15	10	567	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, las demás 1 Mayo á 1 Sebpre.	Queda vedada la superficie de corta de los planes de 1910 á 911 hasta la fecha. Idem id. id.
19 Cuesta del Cochillo		Cincovillas	300	10	40	40	10	393.75	Idem.	Idem id. id.
20 Pinar y Dehesa		Condemios de Abajo	300	30	30	5	5	467.25	Idem.	Idem id. id.
21 Común (La)		Condemios de Arriba	500	18	15	25	20	343.35	Idem.	Queda vedada la superficie incendiada de seis años á la fecha.
22 Pinar y Dehesa		Idem	400	18	55	25	20	752.85	Idem.	
23 Monte Pinar y Dehesa		Galve	600	24	70	10	5	919.80	Idem.	
24 Dehesa boyal		Gascuña	400	60	30	25	5	593.25	Lanar y cabrio 1 Oebre. á 1 Abril, las restantes 1 Mayo á 1 Sebpre.	Queda vedada la superficie de corta de los planes de 1911 á 912 hasta la fecha. Idem id. id.
25 Dehesa Martintega		Hiendelaencina	500			50	4	525	Lanar 1 Oebre. á 1 Abr., mayor 1 Mayo á 1 Sbr.	Idem id. de 1910 á 911 hasta la fecha.
26 Robledal		Higes	500		10	4	4	467.25	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, las restantes todo el año	Idem id. id.
27 Monte Pinar		Huerce (La)	160	5				133.87	Idem.	Idem id. id.
28 Dehesa boyal		Madrigal	600					630	Idem.	Idem id. id.
29 Peñas-rubias		Miedes	400					420	Idem.	Idem id. id.
30 Dehesa		Minosa (La)	300	30	20			357	Lanar y cabrio 1 Oebre. á 1 Abril, vacuno 1 Mayo á 1 Sebpre.	Queda vedada la superficie incendiada de seis años á la fecha.
31 Dehesa boyal y otro		Prádena de Atienza	200	180	30	5	10	532.50	Lanar y cabrio 1 Oebre. á 1 Abril, las demás 1 Mayo á 1 Sebpre.	Queda vedada la superficie de corta de los planes de 1910 á 911 hasta la fecha. Idem id. id.
32 Sierra Pelá		Romanillos de Atienza	700		40	70		882	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, las restantes 1 Mayo á 1 Sebpre.	Idem id. de 1910 á 911 y 1911 á 912. Idem id. de 1910 á 911.
33 Valdehuzmendo y otro		Sienes	600			50	20	635.25	Idem.	Idem id. del plan de 1911 á 912.
34 Dehesa Portillo y otro		Somolinos	500			15		441	Todo el año	Idem id. del plan de 1911 á 912.
35 Quebrada de la Portezuela y otros		Idem	125		10	5		108.75	Idem.	Declarado de aprovechamiento común. Queda vedada la superficie de corta de los planes de 1910 á 911 y 1912 á 913. Idem id. de 1911 á 912.
36 Sierrezuela (La)		Valdeleubo	400		25			351.75	1 Oebre. á 1 Abril y 1 Julio á 1 Sebpre.	Idem id. del plan de 1911 á 912.
37 Sierra del Despoblado de Torrequebrada		Villacadima	100		14	20	10	262.50	Todo el año.	Idem id. del plan de 1911 á 912.
38 Valdeañón y otros		Balconete	600					693	Idem.	Queda vedada la superficie incendiada de seis años á la fecha.
39 Valdemanrique		Barriopedro	200					157.50	Idem.	Idem id. del plan de 1911 á 912.
40 Dehesa del Corralejo		Idem	200					157.50	Idem.	Idem id. del plan de 1911 á 912.
41 Tallar (E)		Brihuega	800					840	Todo el año.	Queda vedado el enarcel S. O. del monte.
42 Monte Menor		Idem	100					105	Idem.	Corresponde este aprovechamiento al pueblo de Copernal.
43 Reyerta chica		Budia	300		30			283.50	Idem.	Queda vedada la superficie de corta del plan de 1911 á 912.
44 Pumarejos		Hita	500					393.75	1 Oebre. á 1 Abril.	Idem id. de 1910 á 911 y 1912 á 913.
45 Tajadas (Las)		Iruésite	200		16			182.70	Idem.	Queda vedada la superficie de corta del plan de 1911 á 912.
46 Quintanar		Padilla de Hita	600		30			519.75	Idem.	Idem id. de 1910 á 911 y 1911 á 912.
47 Dehesa		Peralveche	600		60	20	50	861	Lanar y cabrio 1 Oebre. á 1 Abril, las restantes todo el año.	Idem id. de 1910 á 911 y 1911 á 912.
48 Pinar (El) y otros		Recuenoo (El)	1.000		28		50	1.314.60	Todo el año.	Quedan vedadas las superficies incendiadas de seis años á la fecha.
49 Sarreznuela y otros		Valderrebollo	200					157.50	1 Oebre. á 1 Abril.	Idem id. id.
50 Barrancos		Idem	300					286.25	Idem.	Declarado Dehesa boyal. Los pastos para lanar y cabrio se subastarán como sobrantes.
51 Fresneras		Idem	100					78.75	Idem.	
52 Hoyas (Las)		Yela	300			25		393.75	Idem.	
53 Chozas		Idem	40			30		42	Idem.	
54 Biada		Idem	200		120		30	304.50	Todo el año.	
55 Valdehuertas y otro		Arbeteta	1.900		12		40	1.349.25	Idem.	
56 Rascosa (La)		Armallones	600				10	636.30	Idem.	
57 Hoyo redondillo y otro		Idem	500		24		40	578.55	Idem.	
58 Quemarrama y otros		Idem	300		85		25	703.50	Idem.	
59 Dehesa Balastro		Azañón								



Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte donde se verifica el aprovechamiento	Término municipal en que radica.	ESPECIE	CANTIDAD	Tasación	Observaciones	
				Metros cúbicos	Plas. Cts.		
156	Zorrojil y Rocha	Idem.		35	150	Todo el año.	
160	Dehesa boyal.	Pardos		35	210	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, mayor 1 Mayo á 1 Septiembre	
161	Matilla y Solana	Idem.	28	359 10	359 10	1 Octubre á 1 Abril.	
163	Dehesa Cocera	Idem.		75	157 50	Todo el año.	
164	Dehesa Saceda	Idem.		150	157 50	Idem.	
165	Muela Utiel	Idem.			176 40	Idem.	
166	Pedrizas y Rasón	Idem.			181 12	Idem.	
167	Rochedas de Tajo	Idem.		20	288 75	Idem.	
168	Barranco del Horno	Idem.	10	37	270 37	1 Oebre. á 1 Abril y 1 Julio á 1 Septiembre	
169	Dehesa Cabeza Pinilla	Idem.	10	20	550 20	Idem.	
170	Dehesa Piqueruela	Piqueras	12				
171	Calderones Bacieros	Pobo (El)					
172	Campillo de las Fraguas otros	Idem.	12		412 65	1 Octubre á 1 Abril.	
173	Dehesa de la Hoz y otros	Idem.	40		682 50	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, vacuno todo el año.	
174	Dehesa de la Parra	Idem.	35	15	825 50	Todo el año.	
175	Dehesa de la Retuerta	Idem.			210	Idem.	
176	Palancarajo	Idem.			118 12	1 Oebre. á 1 Abril.	
177	Valdebetera	Idem.			472 50	Idem.	
178	Vaquerizas y otro	Idem.			315	Idem.	
179	Dehesa boyal	Poveda de la Sierra	80	25	724 50	Idem.	
180	Rucia (La) y otros	Idem.			118 12	Idem.	
181	Machorro de Vervalley y otros	Idem.	28		122 85	Idem.	
182	Majada Alta y otros	Idem.			157 50	Idem.	
182	Motilla (La) y otros	Idem.			157 50	Idem.	
184	Umbria de Pié de Tajo y Hoz	Idem.	32		168 52	Idem.	
185	Común de la Carrasca	Rillo			1 181 25	1 Oebre. á 1 Abril y 1 Julio á 1 Sepbre.	
186	Dehesa de Villacabras	Idem.		70	798	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, vacuno 1 Oebre. á 1 Noviembre y 1 Mayo á 30 Sepbre. y mayor 1 Mayo á 1 Sepbre.	
187	Navas y Hoyarasa	Idem.			315	Todo el año	
188	Dehesa de Santa Cecilia	Rueda		25	367 50	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, vacuno todo el año.	
189	Dehesa de Valdelaguer y otro	Selas		25	682 50	Idem.	
190	Entredicho	Idem.			551 25	Todo el año.	
191	Pinar (El)	Idem.			210	Idem.	
192	Cañadas (Las)	Setiles			945	Idem.	
193	Navalarrosa y agregdos	Idem.			393 75	Idem.	
196	Rebollar (El) y otros	Taravilla		25	245 37	Idem.	
197	Dehesa boyal	Terraza		15	236 25	Idem.	
198	Dehesa (La)	Idem.			63	Idem.	
199	Rea engos (Los)	Idem.		25	454 12	Idem.	
200	Dehesa boyal y otros	Terraza		20	393 75	1 Octubre á 1 Abril.	
201	Tierzo	Tierzo		10	249 37	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, las demás 1 Mayo á 1 Septiembre	
202	Idem.	Tordallego		30	3 150	1 Oebre. á 1 Abril y 1 Julio á 30 Sepbre.	
203	Dehesa Madueña	Tordosilos		10	825 50	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril las demás 1 Mayo á 1 Septiembre	
204	Dehesa (La)	Torrecastrada Molina		20	262 50	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, mayor 1 Mayo á 1 Septiembre	
205	Dehesa boyal	Idem.		20	265 12	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, las demás 1 Mayo á 1 Septiembre	
207	Matilla y otros	Idem.		10	900 37	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, lo demás 1 Mayo á 1 Septiembre	
210	Dehesa boyal	Idem.		15	199 50	Idem.	
211	Idem.	Torrecohuela		10	262 50	Todo el año.	
212	Idem.	Valhermoso		40	78 75	Idem.	
213	Cobadales y otros	Idem.			63	Idem.	
214	Puntal y otros	Idem.			300	Idem.	
215	La Reserva	Villar de Cobeta					
216	Umbria de Lorente y otro	Idem.			551 25	1 Oebre. á 1 Abril.	
217	Pinar (El)	Alocén			240 97	Todo el año.	
218	Veguillas	Auñón			359 15	1 Oebre. á 1 Abril y 1 Julio á 1 Sepbre.	
219	Dehesa boyal	Castilforte		30	357	Todo el año.	
220	Veasco y otros	Romanones			645 75	Idem.	
221	Dehesa del Buey Alhaja	Salmerón		40	1 073 10	Lanar y cabrío 1 Oebre. á 1 Abril, lo demás todo el año.	
222	San Ginés y otros	Tendilla			157 50	1 Octubre á 1 Abril.	
223	Pinar	Valdeconcha			315	Todo el año.	
224	Dehesa	Villaxcusa Palositos		10	465 15	Lanar y cabrío 1 Oebre. á 1 Abril, lo demás todo el año.	
225	Marrojal y otro	Anguita		200	1 076 25	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, las demás todo el año	
226	Marrojal	Carabias		15	20	635 25	Idem.
227	Tajadal	Idem.			472 50	Todo el año.	
228	Peña del Gato	Imón		20	483	Idem.	
229	Pinar	Pozancos			630	Idem.	
230	Rebollar	Idem.			840	1 Oebre. á 1 Abril.	
231	Dehesa	Torrecocha del Campo		15	556 50	Lanar 1 Oebre. á 1 Abril, las demás todo el año	
a.	Tejera Negra y otro	Cantalajas		500	2 047 50	Idem.	
b.	Dehesa boyal	Algar			630	Idem.	
Total				2 991	841 103447 07		

Estado núm. 4.—Aprovechamientos de canteras.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte donde se verifica el aprovechamiento	Término municipal en que radica.	ESPECIE	CANTIDAD	Tasación	Observaciones
				Metros cúbicos	Plas. Cts.	
54	Biada	Yela	Caliza	300	300	Por adjudicación gratuitamente al Contratista de Obras publicas.
55	Valdehuentas y otro	Idem.	Idem	250	250	Idem id. id.
59	Dehesa Palastro	Azañón	Idem	250	250	Idem d. id.
229	Pinar	Sigüenza	Arcilla	10	5	Por subasta que se anunciará oportunamente.
229	Idem	Idem	Arena	40	40	Idem id. id.
Total				850	845	

Estado núm. 5.—Aprovechamientos de caza.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte donde se verifica el aprovechamiento	Término municipal en que radica.	ESPECIE	TASACION	Observaciones
				Pesetas. Cts.	
12	Pinarejo y otros	Campisábalos	Menor	100	Por adjudicación á D. Pedro de Pablo Sanz.
20	Pinar y Dehesa	Condemios de Abajo	Idem.	50	Por idem á D. Manuel Olalla.

Tajadas (Las) ..... Hita ..... Por idem á D. Juan Wencel. 5.025  
 Dehesa ..... Padilla de Hita ..... Por idem á D. Manuel Brocas. 250  
 Dehesa boyal ..... Torrecuadrada de Molina. .... Por idem á D. Fernando Rus. 100  
 Marojal y otro ..... Anguita ..... Por idem á D. Estanislao Aguilar. 300  
 Total ..... 5.825

Estado núm. 6. — Aprovechamientos de roturaciones.

N.º de el monte en el Catálogo	Nombre del monte donde se verifica el aprovechamiento.	Término en que radica	Superficie. Hectáreas.	TASACIÓN Pesetas. Cénts	Plazo del aprovechamiento.	Observaciones.
12	Pinarejo y otros	Campisábalos	41	204 69	Diez años	Por adjudicación al vecindario.
15	Rob edal de la Sierra	Cantalajas	20	100	Idem.	Idem.
23	Monte Pinar y Dehesa	Galve	85	426 90	Idem.	Idem.
106	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
226	Marojal	Carabias	30	150	Idem.	Idem.
		Total	240	1.201 59		

Guadalajara 5 de Septiembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, A. Herran.

301	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
302	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
303	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
304	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
305	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
306	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
307	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
308	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
309	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
310	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
311	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
312	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
313	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
314	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
315	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
316	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
317	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
318	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
319	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.
320	Dehesa boyal de Arriba	Alcorochos	64	320	Idem.	Idem.